

Junta Electoral General

“2021- Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja”

LA RIOJA, 11 de agosto de 2021

RESOLUCION JEG N° 004

VISTO: el “Estatuto Universitario”, la Ord. CS N° 194/2020 “Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de La Rioja” y sus modificaciones, la Resolución Rectoral N° 337/2021 y Resolución CS N° 1110/2021,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 174° del Estatuto Universitario establece que la Junta Electoral General está compuesta por vocales que representen a los cuatro estamentos y un presidente. Todos sus miembros tienen un suplente. Luego de oficializarse las distintas listas, se integran a la Junta con voz y sin voto los/as apoderados/as de estas (...).

Que, en el Título III de la Ordenanza CS N° 194/2021 “Reglamento Electoral” de esta Universidad y sus modificaciones, entre otros, se establecen las atribuciones de la Junta Electoral General.

Que, por Resolución Rectoral N° 337/2021 y Resolución CS N° 1110/2021, se constituye la Junta Electoral General para las elecciones 2021 de esta Universidad.

Que, en sesión de esta Junta Electoral de fecha 11 de Agosto de 2021, se puso en consideración la necesidad de aprobar un Reglamento Interno que regule el funcionamiento de la Junta Electoral General y conforme obra en Acta N° 3 de esta Junta Electoral, se decidió la misma apruebe el Reglamento Interno que entenderá en el proceso electoral de la UNLaR 2021.

Que, asimismo el Capítulo II “De la proposición de las candidaturas” de la citada Ordenanza refiere a los requisitos establecidos para la presentación de auspicios, que deben adjuntarse a la presentación de listas o fórmulas.

Que, a los efectos de facilitar la presentación de los auspicios por parte de las distintas listas o agrupaciones que participarán de las elecciones, resulta conveniente sistematizar la documentación y los formatos de presentación que deben remitirse a esta Junta Electoral, entendiendo que estos son modelos tendientes a unificar los trámites administrativos y, de ninguna manera, resultan excluyentes de otros formatos que las listas o

Junta Electoral General

“2021- Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja”

LA RIOJA, 11 de agosto de 2021

RESOLUCION JEG N° 004

agrupaciones presenten, siempre y cuando se ajusten a lo exigido por el “Reglamento Electoral” vigente.

Que, en la misma sesión de fecha 11 de agosto de 2021, la Junta Electoral por unanimidad aprobó un formulario de auspicios en relación con lo expresado en el apartado anterior.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario y el Reglamento Electoral de esta Universidad,

LA JUNTA ELECTORAL GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1°: APROBAR el Reglamento Interno de la Junta Electoral General, que obra como anexo I de la presente.

ARTÍCULO N° 2°: APROBAR el modelo de “Planilla Estandarizada de Auspicios” que obra como anexo II de esta Resolución para ser presentada ante esta Junta Electoral General a los efectos de que los/as apoderados/as de listas o agrupaciones acompañen a la presentación de fórmulas, listas y/o candidatos/as, conforme lo establecido en el Artículo 42 y concordantes del “Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de La Rioja”, y en el alcance de lo estipulado en los “Considerandos” de la presente.

ARTICULO N° 3°: DISPONER que el modelo de planilla aprobada en el artículo precedente no es excluyente de otros formatos que los/as apoderados/as de listas o agrupaciones presenten ante esta Junta Electoral, siempre que reúnan los requisitos establecidos por el “Reglamento Electoral” vigente.

ARTÍCULO N° 4°: DISPONER que el Reglamento Interno y el Modelo de Planilla, aprobados mediante la presente se publique en la página web oficial de la Universidad y de la Junta Electoral General y, en el avisador de la Secretaría de esta Junta Electoral General.



UNLaR 50 AÑOS
CONSTRUYENDO FUTURO

Junta Electoral General

“2021- Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja”

LA RIOJA, 11 de agosto de 2021

RESOLUCION JEG N° 004

ARTÍCULO N° 5°: Regístrese, notifíquese y publíquese.

Sec Gral J.E.G.

PRESIDENTA J.E.G.

Sec J.E.G.



Junta Electoral General

“2021- Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja”

LA RIOJA, 11 de agosto de 2021

RESOLUCION JEG N° 004

ANEXO I

Reglamento Interno de la Junta Electoral General constituida para entender en el proceso electoral 2021 de la Universidad Nacional de La Rioja.

Lugar de funcionamiento: la Junta Electoral General (JEG) funcionará en la antesala de los cines, Sede Capital de la Universidad Nacional de La Rioja, de lunes a viernes en los horarios de 9 a 13 en modalidad presencial y de 18 a 21 en modalidad virtual, a través de la cuenta de correo electrónico institucional juntaelectoral2021@unlar.edu.ar

Sesiones: la JEG sesionará para cada etapa electoral previstas en el Reglamento Electoral o a requerimiento de su Presidente y/o Vocales. Será convocada por la presidencia y notificadas con una antelación razonable por secretaría, vía correo electrónico o vía telefónica (denunciados oportunamente) a los vocales de la JEG y con veinticuatro (24) horas de antelación a los apoderados de listas.

Integración y participación: Integran la JEG el Presidente y Presidente Suplente, designados mediante Res. Rectoral 337/2021, y los Vocales Titulares y Vocales Suplentes, designados mediante Res. CS 1110/2021, quienes durarán en sus funciones hasta la finalización del acto comicial y proclamación de los candidatos. Los apoderados de las agrupaciones políticas que integren la JEG solo podrán participar en las sesiones, con voz y sin voto, conforme lo establecido en el Art. 174° del Estatuto Universitario. En ningún caso se permitirá la actuación simultánea en las sesiones de más de un apoderado por cada lista. Los apoderados no podrán permanecer en la dependencia donde funcione la JEG fuera del horario de las sesiones oportunamente notificadas. El Presidente/a podrá llamar al orden o expulsar de las sesiones a los vocales de la JEG y a los apoderados de listas que perturben el normal desarrollo de las mismas.

Sesiones y quórum: para sesionar la JEG deberá contar con la presencia del presidente o quien lo reemplace y por lo menos la mitad de sus vocales naturales designados por el Consejo Superior, independientemente de la presencia de los apoderados. Las decisiones de la JEG se toman por simple mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente o quien ejerza dicha función tiene doble voto. Ante la inasistencia del Presidente y su suplente, ejerce el cargo el vocal docente o su suplente (Arts. 31 y 32 Ord. C.S. 194/2020).

Actas: se labrará un acta de cada una de las sesiones de la JEG, la cual será refrendada por su presidente y secretario con firma digital y por los demás presentes en forma ológrafa, quedando archivada en la Secretaría de la Junta, y entregándose copia a los miembros que la soliciten.
